

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00309 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte actora cumplió con lo requerido en el auto de fecha 10/12/2012 *(Pdf. 11 C.P.)*, esto es, allegando el pagaré No. 291900038-7775006773-4593560055593576-5106080006756971, el cual contiene las obligaciones que se ejecutan en el presente asunto.

Ahora bien, atendiendo las solicitudes de terminación del presente asunto *(Pdf. 08 - 10 - 15 - 17 C.P.)*, las cuales fueron remitidas desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por MARTHA LUZ GOMEZ ORTIZ, identificada con C.C. No. 28.740.896 y T.P. No. 78.937 del C.S. del J., actuando como apoderada judicial de la parte ejecutante, quien de acuerdo con el poder inicialmente conferido *(Pág. 50 Pdf. 01 C.P.)*, cuenta con la facultad expresa para “solicitar la terminación del proceso por pago”, y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho decide:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo menor cuantía iniciado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUIS ABELARDO RAMIREZ MALAVER, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaria del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.12 del 05 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46457e31233e0418f7f18ae1268fe7bc2438b9c1e5d7c20a8d26be15fb37c413**

Documento generado en 04/04/2022 05:06:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**